

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por **CARLOS JHONNY GÓMEZ AGUIRRE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, (Rad. 2021 – 510)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la accionada para contestar la demanda corrió entre los días 25 de febrero al 10 de marzo de 2022, inhábiles dentro del término los días 26, 27, de febrero y 05, 06, de marzo de 2022. (sábados y domingos).

El apoderado judicial de **la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A,** respondió a demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 11 al 17 de marzo de 2022, inhábiles los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 943

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

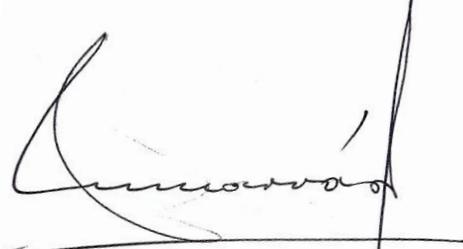
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la Sociedad **BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S**, identificado con Nit No.901.270.921-4 para que represente los intereses de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, según facultades conferidas mediante Escritura Pública No. 656 del 5 de julio de 2019 de la Notaría 14 de Medellín.

SE RECONOCE personería judicial al abogado Dr. **JOSÉ BAIRON RAMÍREZ PARRA**, inscrito en el certificado de existencia de la **Sociedad BAIRON RAMÍREZ P. ABOGADOS S.A.S.**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.097.139 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No.74.458 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de **PROTECCION S.A.**, según facultades conferidas en el documento aludido.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Se dispone pasar a despacho para fijar fecha de audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 070 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 29 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria